



Municipalidad Provincial de Talara



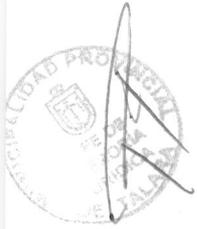
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247-03-2015-MPT

Talara, 10 de marzo del dos mil quince-----

Visto, el Informe N° 352-03-2015-OAJ-MPT , suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la ampliación de plazo parcial N° 02 Obra: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUESTRA SEÑORITA DE LAS MERCEDES DISTRITO DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta N° 006-2015/CP, recepcionada el 13/02/2015, por el supervisor de obra, Ing. Segundo Víctor Sánchez Martínez, el Consorcio Pariñas solicita ampliación de plazo parcial de obra N° 02, por 19 días calendarios, trasladando la fecha de culminación de la obra al 24/03/2015, debido a que, con fecha 21/01/2015 se anotó en el Asiento N° 77 del cuaderno de obra, las consultas sobre ocurrencias en obra referentes al cambio de tubería F°F° ϕ 6" por tubería PVC ϕ 6" y también se indicó que no era posible la ejecución de construcción de escalera por cuanto existen muros de gaviones, los cuales no están presupuestados su demolición y/o reubicación; las mismas que fueron presentadas a través de Carta N° 001-2015/CP, recepcionada el 22/01/2015, para que sean absueltas por el proyectista conforme con el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, vencido el plazo sin que haya pronunciamiento por parte de la Entidad es que solicita la ampliación de plazo parcial N° 02.
- Que, cabe tener presente que, ese mismo día el contratista presenta la Carta N° 005-2015/CP, solicitando ampliación de plazo parcial de obra N° 01, por 20 días calendarios, trasladando la fecha de culminación de la obra al 05/03/2015, debido a que, a partir del 02/01/2015, los moradores ubicados en la intersección de las calles San Pedro y Santa Rosa no dejan trabajar a los obreros de su contratista argumentando que el proyecto debe modificarse, en lo que concierne a la ampliación de entrada en la calle Santa Rosa y a la construcción de una losa de concreto en un área triangular que limita las veredas. Ello ha conllevado a que el Presidente de la Junta Vecinal del AA.HH. Las Mercedes presente un memorial dirigido al Alcalde el día 07/01/2015, pero que, habiendo transcurrido más de 30 días la Municipalidad o se ha pronunciado al respecto. En ese sentido, considerando que la causal invocada no tiene fecha prevista de conclusión, conforme ha sido anotado en los asientos N° 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, solicita la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01, por 20 días calendarios, por "Atrasos y/o paralizaciones por causas ajenas a la voluntad del contratista", amparado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta ampliación de plazo se considera otorgada dado que la Entidad no se ha pronunciado ni notificado su decisión al contratista dentro del plazo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, respecto la ampliación de plazo parcial N° 02, el Ing. Segundo Víctor Sánchez Martínez emite el Informe N° 05-02-2015-SO-SVSM-MPT, recepcionado el 18/02/2015, donde precisa que, de acuerdo al plazo contractual de la obra, ésta debió culminar el 13/02/2015; sin embargo, considerando que están en proceso la culminación de las metas en la calle santa rosa y parte de la calle san pedro, pues los moradores no han dejado trabajar por la causal de un ensanchamiento de la calle, y que está en proceso la elaboración del adicional de obra sobre el cambio del material de la línea de agua así como el cambio del proyecto de la escalera en la calle Santa Rosa, resulta necesario ampliar el plazo contractual vigente, en concordancia con la causal 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un período de 19 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación del plazo contractual el 04/03/2015.
- Que, la Subgerencia de Infraestructura, a través del Informe N° 222/02/2015/SGIN-MPT, recepcionado el 26/02/2015, indica que, de acuerdo con los fundamentos presentados por el contratista como a la evaluación realizada por su Despacho, considera que es improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02, ya que dicha solicitud está sustentada en los asientos de cuaderno de obra con el mismo período de tiempo considerado en la ampliación de plazo parcial N° 01.
- Que, por su parte, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 204-02-2015-GDT-MPT. recepcionado el 27/02/2015. señala que el representante legal del





Municipalidad Provincial de Talara

consorcio presentó las consultas sobre ocurrencias en obra, con Carta N° 001-2015/CP, recepcionada por el supervisor de obra el 22/01/2015, las mismas que fueron absueltas con Carta N° SO-SVSM-04-02-2015, notificado al contratista el 17/02/2015. La absolución de consulta implica un período de tiempo de espera del contratista, por consiguiente, indica que este acontecimiento se enmarca en la causal invocada por el contratista. Sin embargo, si bien las solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y N° 02, presentadas por el contratista, se sustentan en causales diferentes o de distintas fechas, ambas corresponden a un mismo período de tiempo, pues la causal de la ampliación de plazo N° 01 inicia el 05.01.2015 y aún no culmina, mientras que la causal de la ampliación de plazo N° 02 inicia el 22/01/2015 y culmina el 17/02/2015. En ese sentido, recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, formulada por el Consorcio Pariñas.

- Que, estando a lo expuesto, debe indicarse que, el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.
- Que, por su parte, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé las causales para la procedencia de la ampliación de plazo, entre ellas, "1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*"; precisando que es necesario que se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.
- Que, mientras que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para la procedencia de una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 200°, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- Que, asimismo, el citado artículo señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Posteriormente, la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Siendo importante tener presente que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, pues fuera de éste no será admitida; y, que además, cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo período de tiempo.
- Que, en ese sentido, se advierte que el plazo con el que contaba la Entidad para pronunciarse y notificar su decisión al contratista ha vencido; por lo que, el plazo contractual se considera ampliado, en conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, este Despacho recomienda declarar procedente la ampliación de plazo parcial N° 02, solicitada por el Consorcio Pariñas para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, CONO NORTE, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA", Contrato de Obra N° 041-10-2014-MPT, por un período de 19 días calendarios, contados a partir del 06/03/2015 al 24/03/2015, por la causal prevista en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF.
- Que, finalmente, atendiendo al consentimiento de la presente aplicación de plazo, se recomienda informar al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique



Municipalidad Provincial de Talara

las presuntas faltas, en conformidad con el Artículo 92º de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

Estando al Informe antes indicados y al uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6). Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 02, solicitada por **Consortio Pariñas** para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL AA.HH. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, CONO NORTE, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA"**, Contrato de Obra N° 041-10-2014-MPT, por un período de 20 días calendarios, contados a partir del 06/03/2015 al 24/03/2015, debido a que ha quedado consentida por no pronunciarse y notificar la decisión de la Entidad dentro del plazo previsto en el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- Se requiere para efectos de notificación que el domicilio este ubicado en la ciudad de Talara.

Artículo 3º.- Que, se informe al Secretario Técnico encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el Artículo 92º de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

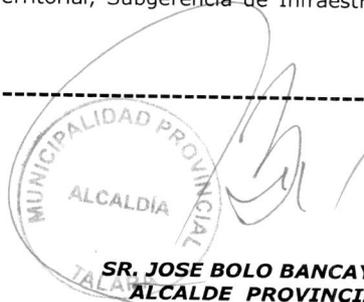
Artículo 4º.- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Infraestructura efectúe control permanente en la ejecución de la obra, así como del servicio que viene prestando el supervisor de obra.

Artículo 5º ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesado Consortio Pariñas
Los Cocos 228 Urb. Club Grau-Piura
GDT-SGIN
UTIC-
ARCHIVO
LMZA/ Flor